

Con fe en el arbitraje y la conciliación

Having faith in arbitration and conciliation

Marianela Balbi

El Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje –CEDCA- llega a 10 años de existencia. Milagros Betancourt está al frente de esta instancia independiente, vinculada a Venamcham, para cumplir con su compromiso de “proveer servicios de conciliación y arbitraje confiables, imparciales, efectivos, eficientes y expeditos”

The Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje –CEDCA- arrives to its tenth anniversary. Milagros Betancourt is in charge of this independent, Venamcham related, instance, to meet its commitment to “provide trustworthy, impartial, effective and expedite conciliation and arbitration services”



Milagros Betancourt,
Directora del CEDCA

¿Cómo puede definir el CEDCA?

Es un centro donde se administran procesos de conciliación y arbitraje. Es bueno recordar que tanto el uno como el otro son medios alternativos de solución de controversias que permiten a las partes, bien resolver su conflicto por sí mismos con la ayuda de un tercero, o elegir a personas neutrales, imparciales, conocedoras y profesionales para que diriman la controversia que tienen entre sí. Las partes se ponen de acuerdo sobre quién va a resolver su conflicto y las decisiones que se toman –ya sea el árbitro o un cuerpo colegiado de árbitros– son vinculantes para ellos.

¿Por qué se califican como medios alternativos de solución de controversias?

Porque representan una opción frente a la jurisdicción ordinaria. Los medios alternativos de resolución de conflictos se han ido desarrollando con la modernidad y permiten a las partes optar por no recurrir a los tribunales para llegar a una solución en sus conflictos, y utilizar otros métodos como son la negociación, la conciliación y el arbitraje. En todo caso es importante destacar que en la Constitución de 1999, los Medios Alternativos de resolución de conflictos forman parte del Sistema de Justicia de Venezuela.

¿Existe en Venezuela la costumbre de usar esos medios alternativos?

El arbitraje ha existido siempre, aún cuando en nuestro país ha habido poca cultura de utilizarlo. Nuestra Ley de Arbitraje Comercial es del año 1998, en la cual se contempla el arbitraje independiente y el arbitraje institucional, administrado éste por centros como el CEDCA, que está cumpliendo diez años de su creación y que tiene dentro de sus objetivos fundamentales promover el uso de la conciliación y el arbitraje en Venezuela.

¿Cuáles son las ventajas para las partes de recurrir a un arbitraje institucional?

Una de las principales bondades del arbitraje es la importancia que tiene la voluntad de las partes en el proceso. Son estas quienes elijen a los jueces (árbitros) y quienes definen las reglas a seguir, basadas por supuesto en la Ley de Arbitraje Comercial o en el Reglamento del Centro de arbitraje elegido. Para poder ir a un arbitraje las Partes tienen que previamente haberlo decidido así. Esto se hace usualmente a través de la llamada cláusula arbitral que es incorporada en los contratos comerciales, en la cual se determina que será el arbitraje el medio para solucionar una controversia, en caso de que esta surja.

El arbitraje tiene también una característica fundamental: es un proceso donde los lapsos son muy breves y donde las partes deciden en cuanto tiempo se puede solucionar el conflicto.

La decisión final del Tribunal Arbitral llamada Laudo, es definitiva y vinculante para las partes. No admite apelación alguna y usualmente se cumple voluntariamente por las partes.

Puede decirse entonces que el arbitraje es un medio expedito y eficiente, además de más económico que los procesos ordinarios.

En todo caso, el arbitraje cuenta con la tutela del Estado al formar parte del Sistema de Justicia y existe la posibilidad de que, bajo circunstancias muy excepcionales que están taxativamente establecidas en la Ley, pueda ser solicitada la anulación del Laudo.

How can the CEDCA be defined?

As a center that manages conciliation and arbitration procedures. It is important to remember that both are alternative means of controversy resolution which allow the parties either to resolve their conflict between themselves with the help of a third party, or to appoint neutral, impartial, knowledgeable and professional individuals to resolve such controversy. The parties shall agree about who will resolve their conflict and any decisions made – whether by an arbitrator or by an arbitration court – are binding upon them.

Why are the alternative means for the resolution of controversies classified?

Because they represent an option to ordinary jurisdiction. The alternative means for the resolution of conflicts has been developing in modern times and offers parties the option of avoiding going to court to solve their conflicts and to use other methods, such as negotiation, conciliation and arbitration. In any event, it is important to note that the 1999 Constitution provides that the alternative means for the resolution of conflicts are part of the Venezuelan Justice System.

Is the use of these alternative means customary in Venezuela?

Arbitration has existed forever, although in our country there is little culture of its use. Our Commercial Arbitration Law dates from 1998, and provides for independent arbitration and institutional arbitration, the latter being managed by centers such as the CEDCA which is reaching its tenth anniversary. One of the main purposes of CEDCA is to promote the use of conciliation and arbitration in Venezuela.

What are the advantages for the parties of resorting to institutional arbitration?

One of the principal advantages of arbitration is the importance attributed to the will of parties of the procedure. The parties appoint the judges (arbitrators) and define the rules of the proceeding, on the basis of the Commercial Arbitration Law or the Regulation of the selected arbitration center. In order to resort to arbitration, the parties should have previously agreed to it. This is usually made through an arbitration clause that is included in commercial agreements, which basically provides that arbitration shall be the means to resolve any controversies that may arise from the same.

El hecho de que el sistema de justicia venezolano se haya politizado ¿ha influido en que las empresas recurran más a estos mecanismos alternativos?

De alguna manera sí. La situación de los tribunales en el país ha contribuido en la proliferación de cláusulas de arbitraje en los contratos comerciales. En los últimos dos años hubo un incremento interesante en la siembra de la cláusula CEDCA. Hemos podido constatar que ante la alternativa de tener que pasar diez años en un juicio, las personas prefieren recurrir al arbitraje, como método más efectivo y expedito. En el CEDCA usualmente un arbitraje no pasa de 8 meses.

¿Cuál es la diferencia fundamental entre el CEDCA y otros centros de negociación, conciliación y arbitraje?

Actualmente en el país sólo existen dos centros en pleno funcionamiento, el CEDCA y el de la Cámara de Comercio de Caracas. Hay también uno en Maracaibo con actividades académicas.

En el CEDCA tenemos una característica muy importante y es que nuestro procedimiento hace énfasis en la conciliación y de hecho, un 70% de nuestros casos se resuelve en conciliación. Nuestro Reglamento contempla, tanto la conciliación autónoma como una fase previa obligatoria: al traer una demanda de arbitraje al CEDCA hay que agotar la fase de conciliación, y si lo resuelves allí, perfecto.

También se puede abrir, durante el proceso de arbitraje, un incidencia de conciliación. Las partes acuerdan que siga el proceso de arbitraje pero abren un espacio para negociar y ver si pueden conciliar. Si logran un acuerdo, éste puede ser transformado en un laudo arbitral y se hace vinculante. Es un aspecto muy ventajoso para las partes porque ya saben que el conciliador es una persona que acerca

sus posiciones. A diferencia del arbitraje, en la conciliación quienes resuelven son las partes mismas, el conciliador es un facilitador.

¿Cómo las empresas valoran estos servicios?

En primer lugar valoran mucho evitar ir a un tribunal. Por otra parte son procesos muy rápidos. Al principio pareciera que son costosos, pero cuando se dan cuenta de todo el tiempo que se ahorran y tienen la certeza de que el conflicto se va a resolver, esta percepción cambia. Además, las partes, en el arbitraje, pueden ir adaptando el procedimiento a sus necesidades porque es más flexible y las condiciones se fijan de común acuerdo.

¿Cuál es la situación de Venezuela para (aplicar) utilizar estos mecanismos de solución de conflicto en estos momentos?

Hoy en día podemos decir que tenemos una situación muy favorable para el arbitraje: el 17 de octubre de 2008, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó una sentencia para interpretar el artículo 22 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones. Fue una sentencia integral sobre el arbitraje doméstico y el arbitraje comercial internacional -que es el que vincula a los inversionistas con el Estado a nivel internacional-, y en la parte referida al arbitraje doméstico, la Sala Constitucional prácticamente dio luz verde porque dice que todo lo que pueda ser llevado a tribunales, es también arbitrable. Sólo las materias de orden público, por ejemplo lo que tiene que ver con el estado civil, no son arbitrables, así como tampoco la materia penal.

¿Pueden ustedes participar en solución de conflictos ante reclamos laborales, o de consumidores, por ejemplo, y así evitar llegar a instancias como el Indepabis?

Las partes en conflicto pueden acordar resolver sus disputas mediante la conciliación o el arbitraje institucional, antes de activar sus reclamaciones por ante las instancias ordinarias. Es importante destacar que tanto la ley Orgánica del Trabajo como la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso para los Bienes y Servicios contienen procedimientos conciliatorios y arbitrales, en sede administrativa y judicial.

Ojalá las empresas incluyan dentro de sus instancias de solución de conflictos, reclamos, a los procesos alternativos como la negociación, la conciliación y el arbitraje que hacemos en el CEDCA. Le daríamos un soporte a las empresas y ellos tendrían canales más expeditos para solucionar conflictos con los consumidores o empleados.



Arbitration also has a fundamental characteristic: it is a process where the terms are very short and the parties decide the time in which the conflict is to be resolved.

The final decision of the Arbitration Court is called the Award, and it is final and binding on all parties. It does not admit any kind of appeal and is usually complied voluntarily by the parties.

Thus, it could be said that arbitration is an efficient and expedite means to solve conflicts, apart from being less expensive than ordinary procedures.

In any event, as part of the Justice System, arbitration is protected by the State and there is the possibility of requesting the annulment of the Award, under very exceptional circumstances that are precisely provided in the Law.

Has the fact that the Venezuelan judicial system has become politicized influenced corporations to increasingly seek these alternative means?

Somehow it has. The situation of the courts in our country has contributed to the proliferation of arbitration clauses in commercial agreements. During these past two years there has been an interesting increase of the incorporation of the CEDCA clause. We have verified that, faced with the alternative of spending ten years in a trial, people prefer arbitration as the most effective and expedite means. At the CEDCA, arbitration does not usually last longer than 8 months.

What is the fundamental difference between the CEDCA and other negotiation, conciliation and arbitration centers?

Currently, there are only two fully operative arbitration centers in the country: the CEDCA and the center of the Caracas Commerce Chamber. There is one in Maracaibo which performs academic activities.

At CEDCA we have a very special characteristic: our procedure makes special emphasis in conciliation. In fact, 70% of our cases are resolved in conciliation. Our Regulation provides both independent conciliation and a previous mandatory stage: a conciliation phase that has to be exhausted prior to the filing of any arbitration request before the CEDCA. If the conflict is resolved during that conciliation, then, all is well.

Also, a conciliation incidence can be opened during the arbitration proceeding. The parties agree to continue with the arbitration procedure but open a space to negotiate and to give conciliation a try. In the event of an agreement, it can be transformed into an arbitration award and becomes binding. This is a very advantageous aspect for the parties because they know that the conciliator is someone who brings their positions closer. Unlike arbitration, it is the parties who resolve during conciliation, the conciliator is a facilitator.

How do corporations value these services?

First, they give a lot of value to the avoidance of the courts. On the other hand, the procedures are very quick. At the beginning, they may seem expensive, but when they realize how much time they are saving and are certain that the conflict will be resolved, their perception changes. Also, the parties of arbitration are able to adapt the procedure to their needs because it is more flexible and the conditions are established by mutual agreement.

Currently, what is the situation in Venezuela regarding the application of these conflict resolution mechanisms?

As of today, we are able to say that there is a very favorable situation towards arbitration: on October 17, 2008, the Constitutional Chamber of the Supreme Court of Justice issued judgment regarding the interpretation of Article 22 of the Law for the Promotion and Protection of Investments. It was an overall judgment about domestic arbitration and international commercial arbitration - which relates investors and the State at an international level - and on the portions regarding domestic arbitration, the Constitutional Chamber practically gave permission by stating that every matter than can be brought before the courts can also be brought to arbitration. Only matters of public order, such as matters related to civil status, are not subject to arbitration, as well as criminal matters.

Can you participate in the resolution of conflicts such as labor or consumer claims, therefore avoiding instances like the Indepabis?

The parties of a conflict may agree to resolve their disputes through conciliation or institutional arbitration prior to filing their claims before ordinary instances. It is important to mention that both the Organic Labor Law and the Law for the Defense of Persons regarding the Access to Goods and Services provide conciliation and arbitration procedures for administrative and judicial matters.

For the resolution of their conflicts or claims, corporations should include alternative procedures such as negotiation, conciliation and arbitration offered at CEDCA. We are able to give support to corporations and they represent expeditious means to resolve conflicts with consumers or employees.